



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), diciembre cuatro de dos mil veinte

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2000-00961** 00

En atención a lo solicitado por la señora DIANA ISABEL ANGULO LOPERA, se le hace saber que, conforme a la relación de títulos expedido por el despacho, las consignaciones que no figuran depositados a órdenes del despacho son por los meses de diciembre de 2019, enero, febrero, junio y julio de 2020, además de que no figuran las consignaciones de las primas por el mes de diciembre de 2019, ni la correspondiente a junio de 2020, y demás bonificaciones, percibidos por el señor **JOHN JAIRO CAMPO QUIROZ**, como trabajador al servicio de la empresa Comercial y Servicios LARCO S.A.

En consecuencia, se ordena oficiar al pagador de dicha entidad con el fin de que se sirvan explicar los motivos por los cuales no se está dando cabal cumplimiento a lo ordenado por este despacho a través del Oficio Nro. 0094-0961-00 del 5 de febrero de 2002, advirtiéndole de las sanciones legales en el evento de no acatar la orden a ellos comunicada.

Finalmente, no sobra indicarle a la gestora de autos, que todas las peticiones al interior del presente trámite, a favor de **MANUELA CAMPO ANGULO**, beneficiaria alimentaria, deberán ser elevadas por ella misma, al encontrarse emancipada, dada su mayoría de edad.

Remítase copia de este proveído a la señora DIANA ISABEL ANGULO LOPERA al correo electrónico: **Email:** peque0875@hotmail.com, indicándole que todas las actuaciones pueden ser descargadas de los Estados Electrónicos, en la página: www.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-